



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Fecha 13/4/2011 Hora 2:35 p.m.
Recibido por Kathy Pina

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Yvonne Chahinusso

SENADORA
PROVINCIA EL SEIBO

LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO A LA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DE LA SEÑORA SANTA RITA PEREZ SANTANA DE ALCANTARA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **Santa Rita Pérez Santana**, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. 017-0003372-1, laboró en la Administración Pública por más de 13 años, laborando en la Secretaria de Estado de Educación, siendo Maestra destacada, llevando a cabo una encomiable labor en todos los órdenes, que redundaron en beneficio de su comunidad y el país.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que por el tiempo de servicio y avanzada edad, la señora **Rita Pérez Santana**, fue pensionada mediante el **Oficio No. 303-06 de fecha 17 de Julio del 2006**, con la suma de RD\$8,129.75 (Ocho Mil Ciento Veintinueve pesos con 00/100 Cto.), la cual no le permite costear sus necesidades básicas de alimentos y medicamentos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado velar por el bienestar social de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que le han prestado servicios a la Nación y que por su edad y estado de salud se les torna imposible realizar labores productivas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 379 del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El Decreto No. 303-06, del 17 de julio del 2006.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Yvonne Chahin Sasso

SENADORA
PROVINCIA EL SEIBO

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: Se concede un aumento de pensión del Estado a favor de la señora **Santa Rita Pérez Santana de Alcántara**, de RD\$8,129.75 75 (Ocho Mil Ciento Veintinueve pesos con 00/100 Ctvo.), a **RD\$30,000.00** (Treinta mil pesos con 00/100 Ctvo.) mensuales.

Artículo 2: La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Presupuesto General del Estado.

Artículo 3: Se modifica el Decreto No. 303-06 de fecha 17 de julio del año 2006 en cuanto se refiere a la señora **Santa Rita Pérez Santana de Alcántara**,

Artículo 4. La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR...

